La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, en relación con la pregunta escrita formulada por el parlamentario don Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario de Eh Bildu Nafarroa (9-18/PES-00257), tiene el honor de informarle lo siguiente:

Con el objeto de definir la pregunta, tomando los conceptos en su literalidad, hay que decir que no se entiende el concepto "ocultadas" o a qué hace referencia, puesto que en la gestión de la toponimia no se utiliza ningún concepto similar. Por otra parte, en la expresión "denominaciones tipográficas" se entenderá que se refiere a la toponimia menor, es decir, la que corresponde a los parajes. Por lo tanto, superando esas indefiniciones, el presente informe tiene por objeto dar la explicación más clara posible a la pregunta.

En cuanto a la toponimia menor, el Gobierno de Navarra en base a la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, hizo un contrato con Trabajos Catastrales S.A. y a partir del año 1991 se realizaron las trabajos de investigación que se publicaron en una colección de 59 libros que recogen la toponimia de toda la territorialidad de Navarra, situando cada topónimo en el mapa correspondiente. Los principales objetivos de aquel proyecto fueron los siguientes: salvar el tesoro histórico-lingüístico de la toponimia de uso vivo en todo el territorio navarro; tratar la toponimia según las normas establecidas por la Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia, materializarlo en mapas y publicaciones del Gobierno de Navarra y crear un fondo para investigadores.

Para llevar a cabo aquellos trabajos de investigación, el grupo de trabajo estaba formado por José María Jimeno Jurío, director; Mikel Belasko Ortega, coordinador lingüístico; y personas de reconocido prestigio en el ámbito que desempeñaron los trabajos pueblo a pueblo.

A medida que se realizaban los trabajos de investigación de los pueblos, el Gobierno de Navarra, mediante sucesivos decretos forales entre 1991 y 1995, oficializó los topónimos de todos los municipios y territorios. Por lo tanto, esa es la base de la Toponimia Oficial de Navarra, y el Gobierno es el responsable y actúa para velar por el uso de esa toponimia oficial en el ámbito de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, el ámbito de la toponimia oficial no es una situación concluida o cerrada, por lo que está abierta a realizar altas, bajas o adaptaciones de topónimos.

Así, cualquier ciudadano o entidad puede tener la iniciativa. Para ello, se ha de realizar una solicitud a Euskarabidea razonada según los fundamentos que se utilizan en materia de toponimia (documentación, testimonios…). Euskarabidea realizará las consultas necesarias con el municipio donde se encuentre el topónimo, con otros departamentos del Gobierno de Navarra que puedan estar relacionados y con Euskaltzaindia. Tras esas consultas, si la solicitud se considera pertinente, Euskarabidea elabora un informe adjuntando el de Euskaltzaindia, para que el Gobierno de Navarra tome el Acuerdo de modificar la toponimia oficial.

En resumen, la gestión de la toponimia oficial y el procedimiento de modificación o actualización se realiza sobre la base de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento al artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de diciembre de 2018

La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales:Ana Ollo Hualde